



ORDENANZA N°210-2015-MDC

Cieneguilla, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N°010-2015-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el Proveído N°008-2015-GM-MDC de la Gerencia Municipal y el Informe N°016-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que fijan las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales correspondientes al Ejercicio 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, debiendo reajustarse dichas cuotas con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Ordenanza N°206/MDC, se reguló el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el distrito de Cieneguilla, correspondiente al ejercicio 2015, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2353 MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, disponiéndose en su artículo primero aplicar para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 190-2013-MDC, que aprueba los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2638 MML, publicada el 28 de Diciembre del 2013, que actualiza la Ordenanza N° 167-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles para el 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012 y la Ordenanza N° 168-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012, disponiendo en el punto 8) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 167-2012-MDC y en el artículo Séptimo de la Ordenanza N° 168-2012-MDC, que "los arbitrios municipales son de periodicidad mensual; sin embargo la Municipalidad Distrital de Cieneguilla establecerá los vencimientos el último día hábil





ORDENANZA N°210-2015-MDC

de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial”;

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se viene culminando con los cálculos y posteriormente se iniciara la impresión, emisión y la distribución de las cuponeras del ejercicio 2015y que se hace necesario fijar el calendario tributario de vencimiento de los pagos de los tributos 2015 en el distrito de Cieneguilla;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO UNICO.- FIJAR como fechas de vencimiento de los Tributos 2015 respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de acuerdo al siguiente calendario tributario:

IMPUESTO PREDIAL

Pago anual al contado	:	28 de febrero de 2015
Pago fraccionado	:	
Primera Cuota	:	28 de Febrero de 2015
Segunda Cuota	:	30 de Mayo de 2015
Tercera Cuota	:	31 de Agosto de 2015
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre de 2015

ARBITRIOS MUNICIPALES


Primera Cuota	:	28 de Febrero de 2015
Segunda Cuota	:	30 de Mayo de 2015
Tercera Cuota	:	31 de Agosto de 2015
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre de 2015

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o ampliaciones de fechas de ser necesario, para la adecuada aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
Abog. Yvette Jenifer Pita Peña
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ALCALDE
CHAVEZ HUARINCA

